

ACTA MESA DE COGESTIÓN

FECHA: 26/09/13

TEMA: Tratamiento artículo 115 D. inciso 1

Visto las presentaciones realizadas por distintas entidades gremiales y los casos remitidos por el Consejo General de Cultura y Educación, derivados por dicho organismo para su tratamiento en el ámbito previsto por el artículo 9 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, con relación al alcance de la licencia 115 inciso D del marco aludido, sobre bases con situación de revista suplente y considerando que se ha procedido a su análisis, en el espacio cogestivo antes mencionado.

Los gremios presentes plantean sus posiciones con respecto a la temática aludida, coincidiendo en la necesidad de impulsar las acciones conducentes a resolver los planteos docentes de quienes acceden a un cargo de mayor jerarquía y cuentan con bases con distinta situación de revista, incluyendo aquellas de carácter suplente. Luego del debate, incluso aportando casos puntuales, se observan los siguientes aspectos:

El artículo 115 refiere a las licencias por desempeño de cargos de mayor jerarquía en el sistema educativo y en el apartado D inciso 1) establece; "Se concederá licencia sin goce de haberes para desempeñar cargos de mayor jerarquía escalafonaria, en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires o en otras jurisdicciones y mientras dure su desempeño, siempre que las mismas no gocen de estabilidad". En el mismo orden, define el cargo de mayor jerarquía y faculta a la Dirección General de Cultura y Educación para interpretar y resolver sobre los casos procedentes de otras jurisdicciones, sin establecer situación de revista sobre las bases que se solicita licenciar.

El artículo 116 relacionado con el otorgamiento y reglamentación, en su inciso 1) establece; "Para peticionar las licencias previstas para los suplentes, este personal deberá haber prestado como mínimo un (1) mes de servicios en el correspondiente ciclo lectivo, quedando exceptuado de este requisito las licencias

[Handwritten signatures and marks on the left margin, including a vertical stamp that reads "COMISIÓN DE TRABAJO"]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A.M.T.

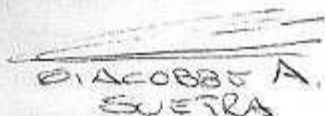
por enfermedad profesional, accidente de trabajo, maternidad, duelo y citación de autoridad competente". En el inciso 2) indica que los aspectos no contemplados en el inciso 1) se debe remitir a los artículos 114 y 115 del Estatuto del Docente y su reglamentación, sin limitar los alcances a determinada situación de revista.

Atento a lo expuesto, los integrantes de la Mesa de Cogestión acuerdan:

- Que ante la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía escalafonaria, en el marco de la Ley 10579 y Decretos Reglamentarios, artículo 115 D, el docente interesado podrá utilizar la misma para bases suplentes, quedando sujeta dicha licencia a los cambios que produzca el docente titular y/o provisional que dio origen a la suplencia.

Leída la presente firman los representantes gremiales y de la Dirección General de Cultura y Educación:


Mariana Pérez
UGEN


DIACOBO A.
SUETA


Prof. BEATRIZ ZARAGOCÍ
ASESORA DOCENTE
Subsecretaría de Educación
Dirección Gen. de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. Rosa Arzuffo
UDA


HUGO A. FREIRE
SEC. GREMIAL
AMET PCIA. BS. AS.

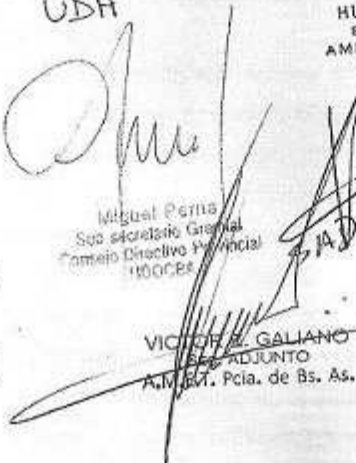

AMANDA ARGIMÓN
Consejo Directivo
F.E.B.


MARIA IRENE LOPEZ
Consejo Directivo
F.E.B.


Miguel Perito
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Provincial
HOOCEB


CECILIA CECCHINI
SUTEBA


Prof. MARIA PALERMO
Directora
Dirección de Gestión de Asuntos Docentes
Dirección Gen. de Cult. y Educ. Prov. Bs. As.


VICTOR E. GALIANO
SECRETARIO ADJUNTO
A.M. G.T. Pcia. de Bs. As.


Prof. GRACIELA MANRIQUE
DIRECTORA
Dirección de Tribunales de Clasificación
D.G.C. y E.